



**Marina**  
Secretaría de Marina



En la Ciudad de Manzanillo, Estado de Colima, siendo las 16:00 horas del día 19 de mayo de 2025, en la Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., localizada en el cuarto piso del edificio de base 1 que alberga esta Entidad, ubicada en Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 41 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron los miembros integrantes de este Comité, los Ciudadanos LIC. ALFONSO GIL MEDINA, Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. LUIS HERNANDO HEREDIA AHUMADA, Coordinador de Archivos y LIC. FERMÍN HILDEBRANDO GARCÍA LEAL, Titular del Órgano Interno de Control; a fin de celebrar la Décima Primera Sesión Extraordinaria del año 2025 del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., correspondiente a este día, la que se desarrolla conforme al orden del día propuesto por el Titular de Transparencia, que es del tenor siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración de quórum e instalación de la sesión.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Deliberación sobre la inexistencia de información de la solicitud de folio **330001025000051**.
- IV. Deliberación sobre la clasificación de información de la solicitud de folio **330001025000051**.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura.

### PRIMER PUNTO.

El Titular de la Unidad de Transparencia, LIC. ALFONSO GIL MEDINA, procede a tomar lista de asistencia, constatando e informando de la presencia de la totalidad de los miembros integrantes del Comité de Transparencia, mismos que quedaron nombrados al inicio de la presente acta, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la existencia del quorum legal requerido para sesionar, y por ende, se instala formalmente el pleno de este Comité.

### SEGUNDO PUNTO.

Acto continuo, se somete a consideración, y aprobación, en su caso, del orden del día que antecede, dando cumplimiento al artículo 39 y 40 II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que es aprobado por unanimidad de los miembros integrantes del Comité presentes. De acuerdo con el informe rendido, se declara aprobada la propuesta del orden del día presentada.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Teniente Azueta #9, colonia Burócrata, CP. 28250. Manzanillo, Colima, México. Tel: 314 331 1400 [www.puertomanzanillo.com.mx](http://www.puertomanzanillo.com.mx)



### TERCER PUNTO.

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, hace uso de la voz y da cuenta de la solicitud de folio 330001025000051 notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 01 de abril de 2025, mediante la cual se requiere la siguiente información: *"Solicito atentamente se me informe lo siguiente: De los años 1994 al 31 de marzo de 2025, relación de resoluciones emitidas por autoridad judicial, fiscal, laboral, administrativa o contencioso-administrativa (incluyendo pero no limitado a sentencias del TFJA, laudos laborales, resoluciones del SAT, o sentencias civiles o mercantiles), que contenga al menos lo siguiente: Fecha de notificación de la resolución. Si está firme (ejecutoriada). En caso negativo informar las razones. Naturaleza del asunto (laboral, fiscal, civil, etc.). Autoridad que emitió la resolución. Si la resolución establecía un plazo para su cumplimiento. Si dicha resolución ya fue cumplida totalmente o si permanece pendiente. En caso de estar pendiente, indicar si existe justificación formal o procedimiento en trámite. Copia digital de todas las resoluciones del 2018 al 2025. La presente solicitud se formula en términos del derecho de acceso a la información pública previsto en los artículos 6º constitucional y 133 de la Ley General de Transparencia, y no requiere justificar interés particular."* (sic)

La solicitud en mención, fue turnada al Departamento de lo Contencioso, ya que es el área competente de atender la solicitud, con el fin de agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudiera dar cuenta de la citada información.

Sin embargo, derivado de la búsqueda en sus archivos materiales y bases de datos, que el Departamento de lo Contencioso realizó en un periodo de 25 días, contemplando una prórroga, hicieron de conocimiento a la Unidad de Transparencia que si se localizó la información solicitada, la cual data del periodo 2014 al 31 de marzo de 2025, sin embargo, no se localizó información y/o documentación del periodo de **1994 a 2013**, puesto que anterior a este último periodo no había existido procedimiento judicial alguno contra la Entidad.

En razón de lo anterior, se somete a consideración de los miembros del presente Comité, la declaración de INEXISTENCIA de la información solicitada por el peticionario, por la razón y motivo expuesto.

Al existir unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia, tomaron el siguiente:

**ACUERDO CT-I-11E (19-V-25).** Con fundamento con los artículos 40 fracción II y 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a que, se agotaron cada una de las fracciones citadas en el artículo, el área competente remitió un oficio de





número *ASIPONAMAN.OF.GJ/2.C.09/53/2025*, en el que manifestaba la inexistencia de la información requerida en el periodo de 1994 – 2013, , se CONFIRMA por unanimidad, la declaración de **INEXISTENCIA** de información y/o documentación respecto a resoluciones emitidas por autoridad judicial, fiscal, laboral, administrativa o contencioso-administrativa, del periodo de 1994 a 2013.

**CUARTO PUNTO.**

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, hace nuevamente uso de la voz y manifiesta que de la misma solicitud de información **330001025000051**, la cual que ya quedó descrita en el punto anterior, el Departamento de lo Contencioso, con el propósito de dar cumplimiento y atender la presente solicitud, remitió a la Unidad de Transparencia 6 (seis) documentos, estos tratándose de resoluciones, dichos documentos deben someterse a un análisis profundo para proteger los datos personales que pudieren contener.

Mismos que a continuación, se describen:

EXP.	MATERIA	RADICACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN
275/2018-C	LABORAL	PRESIDENTA DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO 18 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	07/03/2023
182/2022	LABORAL	JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE TRABAJO – TITULAR DEL TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE COLIMA.	10/01/2023
185/2022	LABORAL	JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE TRABAJO – TITULAR DEL TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE COLIMA.	09/01/2023
186/2022	LABORAL	JUEZ DEL TRIBUNAL LABORAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES DEL ESTADO DE COLIMA	06/01/2023
IV-226/2020	LABORAL	PRESIDENTA DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	24/05/2022





83/2023	LABORAL	JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE TRABAJO – TITULAR DEL TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE COLIMA	04/07/2023
---------	---------	--	------------

Dicho esto, el Departamento de lo Contencioso, realizó un análisis profundo de los documentos mencionados, por lo que tuvieron a bien determinar cómo CONFIDENCIAL la información correspondiente a: NOMBRES DE PARTICULARES Y APODERADOS LEGALES, CLAVE DE ELECTOR, DOMICILIO PARTICULAR Y DATOS ELECTRÓNICOS, mismos que recaen en los supuestos del artículo 115 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En razón a lo anterior, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia la determinación de la clasificación de información CONFIDENCIAL en lo que corresponde a NOMBRES DE PARTICULARES Y APODERADOS LEGALES, CLAVE DE ELECTOR, DOMICILIO PARTICULAR Y DATOS ELECTRÓNICOS, de los documentos antes mencionados.

Al existir unanimidad de votos, los miembros del Comité tomaron el siguiente:

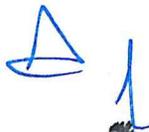
**ACUERDO CT-II-11E (19-V-25).** Con fundamento con los artículos 40 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la determinación de clasificar como **CONFIDENCIAL** la información relativa a NOMBRES DE PARTICULARES Y APODERADOS LEGALES, CLAVE DE ELECTOR, DOMICILIO PARTICULAR Y DATOS ELECTRÓNICOS, de los 06 (seis) documentos que han quedado descritos en la presente acta, con el propósito de atender la solicitud de información de folio **330001025000051**.

**QUINTO PUNTO.**

Como asunto general, el Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, hace uso de la voz y da cuenta de las solicitudes de folio **330001025000060** y **330001025000062**, notificadas a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la primera el día 11 de abril y la segunda el día 21 de abril del 2025, mediante las cuales se requiere la siguiente información:

- **330001025000060:**

*“Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito la siguiente información correspondiente al periodo comprendido entre el año 2019 y la fecha de*





*respuesta a esta solicitud: Copia simple en formato digital (PDF) de todas las declaraciones fiscales de retenciones presentadas por la ASIPONA ante el SAT o cualquier otra autoridad fiscal competente, relativas a: Retenciones de ISR por sueldos y salarios. Retenciones de ISR por honorarios, arrendamientos o asimilados. Retenciones de IVA a terceros. Retenciones de cualquier otro concepto fiscal aplicable. En su caso, la fecha de presentación, el ejercicio fiscal que corresponda y, de manera agregada, el monto declarado y enterado en cada uno de los conceptos antes mencionados. La presente solicitud tiene como propósito realizar un ejercicio de análisis sobre la gestión fiscal institucional y la oportunidad en el cumplimiento de obligaciones tributarias. Solicito que, en caso de existir alguna limitación en la entrega de documentos, se funde y motive conforme a la ley. En caso de tratarse de información reservada o confidencial, agradeceré se entregue la versión pública correspondiente.” (sic)*

La solicitud en mención, fue turnada a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., con el fin de agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudiera dar cuenta de la citada información.

• **330001025000062:**

*“Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente la siguiente información: Copia del dictamen técnico, estudio de necesidades, oficio de solicitud o cualquier otro documento que haya servido de fundamento para justificar la remodelación, rehabilitación o adecuación de oficinas administrativas en ASIPONA Manzanillo durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025. Número y fecha de los contratos formalizados para dichas remodelaciones, así como nombre del proveedor adjudicado, monto contratado y fuente de financiamiento utilizada, en datos abiertos. En caso de haber considerado excepciones a la Ley Federal de Austeridad Republicana, solicitar copia del análisis jurídico que sustente dicha excepción o interpretación normativa.” (sic)*

La solicitud en mención, fue turnada a la Gerencia de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., con el fin de agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudiera dar cuenta de la citada información.

Sin embargo, las respuestas a las solicitudes en mención, aún no se encuentran completas, pues requieren de una búsqueda exhaustiva para su debido trámite y, asimismo, se requiere que las Unidades Administrativas encargadas de la información, realicen un análisis de la misma para en caso de ser necesario, clasificar la información que se requiera para proteger los datos personales que pudiera contener.





**Marina**  
Secretaría de Marina



**PUERTO  
INTELIGENTE  
SEGURO**



Al existir unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia, se tomó el siguiente:

**ACUERDO CT-III-11E (19-V-25).** Con fundamento con los artículos 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA** la determinación realizada por las Unidades Administrativas responsables de la información, de ampliar el plazo de entrega de la información por un periodo de 10 días hábiles de las solicitudes de información de folios **330001025000060** y **330001025000062**.

**SEXTO PUNTO**

En este punto del orden del día, y siendo las 16 horas con 30 minutos del día 19 de mayo de 2025, se da por concluida la sesión y se declara clausurada, levantándose para constancia la presente acta que firman los Ciudadanos Licenciados ALFONSO GIL MEDINA, Titular de la Unidad de Transparencia; C.P. LUIS HERNANDO HEREDIA AHUMADA, Coordinador de Archivos y LIC. FERMÍN HILDEBRANDO GARCÍA LEAL, Titular del Órgano Interno de Control.

  
LIC. ALFONSO GIL MEDINA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

  
LIC. FERMÍN HILDEBRANDO GARCÍA LEAL  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL

  
C.P. LUIS HERNANDO HEREDIA AHUMADA  
COORDINADOR DE ARCHIVOS



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Teniente Azueta #9, colonia Burócrata, CP. 28250. Manzanillo, Colima, México. Tel: 314 331 1400

[www.puertomanzanillo.com.mx](http://www.puertomanzanillo.com.mx)